



Al Despacho de la señora Juez, para fijar fecha para audiencia de que trata el art. 372 CGP. Bucaramanga, 07 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2022-00052-00
FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo señala el Art. 392 del C.G.P., procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem, en lo que concierne al presente proceso.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P., esto es, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas para la inasistencia a las partes y sus apoderados. Asimismo, se advierte que en dicha diligencia se agotará en lo pertinente, lo señalado en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., inclusive todo el trámite hasta la emisión del fallo si hubiere lugar, por lo que las partes deberán concurrir con sus testigos.

En aplicación a lo anterior y a fin de agilizar el trámite del presente proceso, la audiencia que aquí se fije se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 107 ídem, y en el caso particular a través de la plataforma TEAMS de Microsoft Office 365, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia.

De conformidad con lo señalado en el Art. 392 del C.G.P., el Despacho procederá a decretar pruebas, las mismas que las partes han arrimado al expediente dentro del presente trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo anterior y de conformidad con los artículos 390 y 392 del C.G.P., advirtiendo que se llevarán a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija como fecha para realizar la audiencia el día **VEINTIDOS (22)** del mes de **JULIO** del año 2022 a partir de la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (.30 A.M.)**.

SEGUNDO.- Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P., esto es; hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas para la inasistencia a las partes y sus apoderados (Art. 372 numeral 4° del C.G.P.)



Se les recuerda a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos un (1) día con anterioridad a la diligencia.

Dependiendo del nivel de complejidad del presente asunto el Despacho ejercerá la facultad contemplada en el parágrafo del núm. 11 del art. 372 del C.G.P., a fin de que en la misma audiencia se decida de fondo el presente proceso; por lo tanto, las partes deberán presentar en esta audiencia las pruebas enunciadas en sus escritos de demanda y contestación (testimoniales, documentales periciales, etc.).

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Art. 392 del estatuto procesal ya mencionado, el Despacho, decreta las siguientes, PRUEBAS:

1. PARTE DEMANDANTE

- i) Documentales: Se ordena tener como tales las aportadas con la demanda obrantes a folios 6-24; del expediente digital, sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

2. PARTE DEMANDADA

No se decretan por cuanto el término de traslado de la demanda venció en silencio.

3. DE OFICIO

- i) Interrogatorio de Parte: Practicar interrogatorio de parte a la demandante y demandado.
- ii) Con el fin de establecer la capacidad económica del demandado y consultada la página https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=OIC1IT1Qh2vU1x7lBcyv+A== se ordena oficiar a la EPS Salud Total para que informe que persona natural o jurídica es el empleador del señor CARLOS ALEXANDER ARANGO, el salario base de cotización y la dirección de residencia reportada; así como qué personas se encuentran afiliadas como beneficiarios del mismo.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	71742933
NOMBRES	CARLOS ALEXANDER
APELLIDOS	ARANGO CASTRILLON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	COTIZANTE



TERCERO: CÍTESE a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los restantes asuntos indicados en la norma señalada. Adviértase que en dicha audiencia deberán presentar sus testigos, se presentaran alegaciones y se emitirá el correspondiente fallo si a ello hubiere lugar.

CUARTO: SE ADVIERTE a los representantes judiciales que están actuando que deben concurrir a la audiencia que se está convocando, ello con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 372 del CGP.

QUINTO: SE ADVIERTE a las partes que, si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

SEXTO: La inasistencia de las partes y sus apoderados genera las siguientes consecuencias:
.-Si la inasistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.
.-La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.
.-A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de 5 SMLV.

SEPTIMO: Téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, los correos electrónicos informados por las partes.

OCTAVO: Cítese a la Defensora de Familia y Procuradora Sexta de Familia adscritas al presente Despacho.

NOVENO: Remítase a las partes, apoderados el respectivo link para la participación en la audiencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 08 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 063 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria